

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En méritos de expediente promovido al efecto, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Barcelona, se ha dictado auto con fecha de hoy, veinticinco de noviembre, por el que ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional la Entidad mercantil «Teleflex Española, S. A.», con domicilio en Barcelona (calle Sagrera, número 53), convocándose a sus acreedores a Junta general para el día dieciocho de enero próximo, a las nueve horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la primera planta del nuevo edificio de los Juzgados, sito en el salón de Víctor Pradera.

Dado en Barcelona a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Julián Cortés.—3.742-3.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de Barcelona, en providencia de diecinueve de octubre último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por don José Parés Vinyals contra «Inmobiliaria Serpac, Sociedad Anónima», por el presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio pactado en la escritura de hipoteca, la siguiente:

«Urbana.—Consistente en una casa, que constará de planta baja, con una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinados a siete viviendas; otra planta denominada entresuelo, con una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinada a ocho viviendas; otras tres plantas de piso, denominadas primero, segundo y tercero, con una superficie cada planta de quinientos treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, destinada cada planta a ocho viviendas, y otra planta denominada ático, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, destinada a seis viviendas (o sea un total de cuarenta y cinco viviendas). El solar en que se está edificando tiene la superficie real de seiscientos ochenta y cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados, según reciente medición, pero de seiscientos cincuenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados según los títulos de las fincas agrupadas anteriormente. Lindante en junto: por su frente, con la calle Falange, en una línea de 28.65 metros; por la derecha, entrando, en una línea de 19.50 metros, con finca de don Miguel Cardona; por su izquierda, en una línea de 26.75 metros, con finca de don Fernando Galindo y doña Rosa Peña, y por su espalda, en una línea de 31.50 metros, con otra finca segregada, también propiedad de la Entidad «Inmobiliaria Serpac, S. L.». Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 809 del archivo, libro 46 de San Juan Despi, folios 49, 119 y 46, fincas 2.142, 2.162 y 2.141, inscripciones primera, primera y segunda.

La subasta tendrá lugar el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el salón Víctor Pradera, números 1 y 3, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Que el precio pactado en la escritura es de siete millones de pesetas; que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo, no admitiéndose ninguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de subasta, sin hacer consignación de clase alguna.

Y que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anterior y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen irán a cargo del rematante.

Dado en Barcelona a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Pedro Bravo.—8.860-C.

#### GERONA

Don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de defunción de don Enrique Comas Rodríguez, mayor de edad, natural de Barcelona, hijo de León y de Isabel, casado con doña Joaquina Bosch Bertrán y vecino que fué de Bañolas, donde tuvo su último domicilio conocido, del cual desapareció el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin haberse tenido noticias de su paradero, lo cual se hace público, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los efectos de lo ordenado por el artículo 193 del Código Civil.

Dado en Gerona a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Narciso Farrán Ucheda.—Ante mí, V. Saura.—5.897-E.

1.ª 8-12-1967

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Emilio Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Soledad Iglesias Ávila contra don Alejandro Fernández López, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días hábiles y por primera vez, la siguiente finca, que se encuentra afectada al indicado procedimiento:

«Parcela de terreno edificable al sitio de La Alcubilla y Playas de San Telmo;

ocupa una superficie de tres mil sesenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte y Este, con finca de doña María Luisa Isasi Dávila; al Sur, con otra de don Ramón Angel Chamizo Murillo, y al Oeste, con la ronda de circunvalación de esta ciudad. En dicha finca hay construidas cuatro naves de una sola planta: la primera, con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados; la segunda, de ciento cincuenta metros cuadrados; la tercera, de ciento ochenta y tres metros diez decímetros cuadrados, y la cuarta, de ochenta metros catorce decímetros cuadrados, con un total edificado de seiscientos treinta y ocho metros veinticuatro decímetros cuadrados, a cuyas edificaciones también se extiende la hipoteca.»

Está valorada a efectos de subasta en la suma de un millón novecientos dieciocho mil pesetas, que servirá de tipo a la misma.

Para el acta del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de enero venidero, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente el diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede cederse a un tercero.

Dado en Jerez de la Frontera a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Emilio Escribano Serrano.—El Secretario.—8.868-C.

#### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Agustín Escudero Martínez y su esposa, doña María de la Purificación Calabozo Fernández, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, importante la cantidad de 344.560,22 pesetas de capital, a que ha quedado reducido, mediante reembolso, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la referida finca hipotecada, que es como sigue:

En Castrocalbón (León).—Tierra a La Chana, en dicho término municipal de Castrocalbón, de una extensión de 40 hectáreas, secano, equivalentes a 22 hectáreas 53 áreas y 60 centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Félix Matías Becares Turrado; al Este, con camino ancho; al Sur, con tierras de Angel García Becares, herederos de Baltasar Zamora y Mauricio Villar, y al Oeste, con

campo común. Dentro del perímetro de dicha finca el propietario está construyendo determinadas edificaciones que estaban en estado ruinoso: una para vivienda, que ocupará 100 metros cuadrados; otra para almacenes, con cabida de 200 metros cuadrados; un aprisco, que tendrá una extensión de 150 metros cuadrados; un establo, de 100 metros cuadrados, y una cochiguera, de 90 metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de La Bañeza, se ha señalado el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—3.730-1.

Don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en autos procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he mandado sacar a segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de valoración convenida en la escritura de hipoteca, que fué la de doscientas veinticinco mil pesetas, y por término de veinte días, seguidos a instancia de don Fernando García Nicolás contra doña Magdalena Blázquez Araujo, asistida de su marido, la siguiente finca:

«Un terreno en término de Aldea Cenera, al sitio de Canalejas y Valdela-huesa, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas. Linda: al Norte, con otro terreno propio de doña Teresa Blázquez Araujo; Este, con los Santos de Abadía, y al Sur y Oeste, con la Dehesa Toledillo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al tomo 528, libro 15, folio 235, finca 938, inscripción primera.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez de enero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, de Madrid, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo que ahora sirve de base a esta subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán

admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta expresamente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, Juan García-Murga.—8.834-C.

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 249/1966 de orden se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación del Banco Rural y Mediterráneo, S. A., contra don Pedro Beamund Viñas, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; en los que se ha acordado sacar por primera vez en pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de enero del año próximo y hora de las doce de su mañana, lo que se anuncia al público, haciendo presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que en cuanto a los derechos de traspaso, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio de tanteo por la propiedad de la finca, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber el precio ofrecido y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el número segundo del artículo 32 de dicha Ley arrendaticia, de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la clase que en él se viene ejerciendo.

Bienes objeto de subasta:

Primer lote.—Los bienes muebles embarcados al ejecutado, don Pedro Beamund Viñas, y que son los siguientes: Dieciséis muebles metálicos con dos puertas cada uno, con fregadero, es decir, para empotrar fregaderos, en diferentes colores y tamaños. Cinco muebles metálicos con pila acoplada. Un mueble cocina metálico con dos puertas de 2,00 por 0,40 por 0,50 y con estante. Una campana metálica pintada en blanco. Dos lavabos de la casa «Roca». Dos armarios de cocina con tapa de formica, uno con estantes y otro con cajones y con rinconera. Un mueble de cocina para acoplar bombona de butano en color azul. Otro mueble igual que el anterior con entrepaño. Una rinconera metálica con tapa de formica y entrepaño. Un armario para cuarto de baño para colgar en paramento, con dos puer-

tas luna a los lados y en el centro, y luz acoplada. Otro armario, también para cuarto de baño, metálico, con dos puertas, una de ellas con luna y en la parte inferior de azulejo. Trece cisternas para agua para acoplar en W. C. en plástico. Quince grifos de diferentes tipos y tamaños. Quince tapas de plástico para taza de «water». Cuatro sillas de cocina de tubo de hierro. Una estantería adosada a la pared de 10 metros de largo y con entrepaños. Y una máquina de escribir «H. Olivetti», modelo Lexicón 80, número 648153, en funcionamiento. Salen a subasta por el tipo de veintidós mil trescientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso que puedan corresponder al ejecutado, don Pedro Beamund Viñas, en el local que lleva en arrendamiento en la calle de Echegaray, 9, bajo derecha, de esta capital, dedicado a fontanería y saneamiento, bajo la denominación «Pebe», salen a subasta por el tipo de quinientas mil pesetas, en que han sido tasados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno: El Juez, Rafael Gimeno Gamarra.—3.734-3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Fernand Ullens de Schooten con don Rudy Meyer Asensio sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta el valor de 200 acciones, totalmente desembolsadas, de «Suministros Generales Meyer, S. A.» y el valor de 500 acciones totalmente desembolsadas de «Papagayo, S. A.», que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas cuarenta y un mil ochocientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—5.735-3.

#### REUS

En virtud de lo acordado en el día de hoy en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Buldo Martí, que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia de Reus a instancia de su esposa, doña Pilar Pomar Asensio, de conformidad con lo establecido en el artículo número 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia del expediente mencionado a los efectos legales procedentes.

Reus, siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—4.067-E.  
y 2.º 8-12-1967

#### RONDA

Don Luis Lozano Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Alonso Martín Pinzón, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra don Diodoro Gon-

zález del Cura y doña María Begoña Angulo Diez, a fin de hacer efectiva la cantidad de 4.542.408,80 pesetas, importe del principal de tres préstamos hipotecarios, intereses al 7 por 100 anual y de demora, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Un edificio destinado a hotel de viajeros, sito en la Cala del Moral, del término municipal de la villa de Mijas; consta de una planta baja, dos entreplantas y cuatro plantas de alzada; en la planta baja están ubicados todos los servicios del hotel, es decir, cocina, oficios, repostería, escalera de servicios, cafetería, economato, bodega frigoríficos, lavandería, plancha, servicios técnicos, fábrica de hielo, comedor, recepción, conserjería, oficina general, Dirección, centralita de teléfonos, aseos generales para el público, hall, escaleras y ascensores. En dos entreplantas, en la zona de la cocina, están los vestuarios y aseos de personal, comedor de Jefe y correos, los vestuarios, digo el comedor de servicio, almacén de efectos, vajilla, lencería y trasteros. En la planta principal hay un dormitorio para la camarera de servicio, y en el oficio de planta, el hall, salón y bar con servicios sanitarios y diez dormitorios dobles con armarios empotrados y cuarto de baño. Las plantas primera, segunda y tercera tienen cada una veintiuna habitaciones dobles, todas ellas con doble puerta y terraza particular y cuarto de baño, más una habitación sencilla, un dormitorio de servicio y un oficio de piso; la superficie edificada por planta es de setecientos nueve metros cuadrados, y el resto hasta el total del solar, que es de novecientos noventa y siete metros cuadrados, o sean doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, están destinados a jardín y desahogo. Linda: al Norte, con el arroyo de la Cala; al Sur, con suerte de la misma procedencia y con otra faja de terrenos destinada a camino abierto en la finca de donde procedía el solar donde se encuentra enclavada esta edificación; al Este, con tierras de la misma finca, y al Oeste, con terrenos de doña Ana Porras.

Para acceso a esta finca tiene a su favor el derecho de paso por una faja de terrenos abierta en la finca de que ésta procede, que, arrancando del carril de la Butibamba, termina en su perímetro y atraviesa por otras parcelas segregadas de la originaria; constituye una servidumbre de paso a favor de la parcela, finca que aquí se describe como predio dominante. Finca número 4.119, Registro de la Propiedad de Marbella.»

Para el remate, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de enero del año próximo y hora de las doce, haciéndose constar que el tipo de subasta es el pactado en la última de las escrituras de hipotecas, o sea dos millones setecientos setenta mil pesetas (2.770.000 pesetas), no admitiéndose posturas inferior a dicho tipo, conforme disponen las reglas séptima y novena del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro, con la última inscripción de dominio y la relación de todos los censos, gravámenes, derechos reales y anotaciones a que está afectada la finca hipotecada, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a los créditos del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Ronda a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Lozano Moreno.—El Secretario.—8.872-C.

## UBEDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Simona Barrio Torres, seguidos a instancia de su viudo, don José Sánchez Gutiérrez, representado por el Procurador don Patricio Cano Zorrilla, contra don Angel, doña Concepción y doña Carmen Sánchez Barrio, por medio de la presente cédula se cita al demandado, don Angel Sánchez Barrio, mayor de edad, Ingeniero Industrial, cuyo actual domicilio se desconoce, para el juicio, a fin de que dentro del término de quince días se persone en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle.

Ubeda a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—3.732-3.

## VALENCIA

Don Adolfo Fuertes Sinter, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia, accidentalmente encargado del número 1 por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita, en este Juzgado sobre declaración en estado de suspensión de pagos de la Entidad «Soriano Grau, S. A.», representada por el Procurador don Germán Caamaño Suevos, suspendida la Junta de acreedores por haber sido sustituida por la tramitación escrita que previenen los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922 y presentada por la Entidad suspensa la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, por auto de esta fecha se ha aprobado el convenio propuesto, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera.—«Soriano Grau, S. A.», afecta de forma definitiva, irrevocable y exclusiva la totalidad de los bienes, derechos y acciones que constituyen su patrimonio al pago de los créditos ostentados contra la Sociedad y afectados por la suspensión de pagos, a la que pone fin el presente Convenio.

Si durante la ejecución y efectividad del presente Convenio aparecieran otros bienes de la Entidad suspensa, se considerarán incluidos dentro de la responsabilidad patrimonial, que «Soriano Grau, Sociedad Anónima», acepta plenamente.

Segunda.—Los acreedores que se consignan a continuación declaran solemnemente la posesión de sus créditos a los de los restantes acreedores, de forma que no percibirán cantidad alguna para el pago de sus créditos mientras quede un acreedor sin obtener el cobro total de su crédito más el interés del 5 por 100 anual por demora en el pago.

Los acreedores a los que afecta esta posesición son los siguientes:

Doña Josefina Aznar Olmos, con crédito reconocido de 7.070.000 pesetas.

Don Fernando Soriano Aznar, ídem íd., 4.650.000 pesetas.

Doña Amparo Aznar Olmos, ídem íd., 3.100.000 pesetas.

Don José Soriano Aznar, ídem íd., pesetas 3.687.782.

Don Enrique Soriano Aznar, ídem íd., 2.640.000 pesetas.

Don Vicente Soriano Grau, ídem íd., 2.625.000 pesetas.

Don Ignacio Soriano Aznar, ídem íd., 2.490.000 pesetas.

Don Antonio Soriano Aznar, ídem íd., 2.215.000 pesetas.

Y don Vicente Soriano Aznar, ídem íd., 915.000 pesetas.

Tercera.—Los acreedores relacionados en la cláusula anterior, y que tienen constituidas garantías hipotecarias sobre bie-

nes propios a favor de los Bancos que fueron acreedores de «Soriano Grau, Sociedad Anónima», y de «Sesostris, Sociedad Anónima Española»; «Graminex, Sociedad Anónima», e «Iberoil, S. A.», ceden a favor de los acreedores de «Soriano Grau, S. A.», a los que afecta el presente convenio, el excedente que pudiera resultar en la liquidación de las garantías hipotecarias.

Cuarta.—Los acreedores de «Soriano Grau, S. A.», afectados por el presente convenio, mediante la percepción de lo que resulte de la venta de la realización de los bienes a que se refiere la cláusula primera, la posesición de créditos consignada en la cláusula segunda y la adjudicación del excedente consignado en la cláusula tercera se declaran totalmente pagados por los créditos que ostentan contra la Entidad suspensa, «Soriano Grau, S. A.»

Quinta.—Para la ejecución de lo dispuesto en las anteriores cláusulas se nombra una comisión de acreedores, constituida por los siguientes nombres:

«Indusoja, S. A.», Francisco Fuster Santamaría, «Sesostris, S. A. E.», «Arlesa», «Burben», «Boira y Soriano, S. R. C.», y José Antonio Mari Mari.

Sexta.—Esta comisión ostentará a todos los efectos de ejecución del presente convenio la representación total y única de todos los acreedores afectados por el presente convenio.

La comisión de acreedores, en su primera reunión, fijará las normas de su funcionamiento, pudiendo delegar las funciones que crea conveniente en una o más personas, que pueden ser ajenas a la comisión, fijando la retribución de las mismas, si fuere necesario.

Esta primera reunión de la comisión será presidida por el mayor acreedor de los componentes de la misma, y adoptará los acuerdos por mayoría de personas, siempre que éstas representen la mayoría del importe de los créditos que componen la comisión.

Séptima.—La Entidad «Soriano Grau, Sociedad Anónima», dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se declare firme el presente Convenio, otorgará a favor de la comisión de acreedores los más amplios poderes para que dicha comisión pueda realizar sobre todos los bienes, derechos y acciones de «Soriano Grau, S. A.», cualesquiera clase de actos de dominio y administración, sin limitación alguna.

Este apoderamiento será irrevocable hasta que se obtenga la realización de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el activo social, y que han quedado afectos al pago de los acreedores, según lo dispuesto en la cláusula primera de este convenio.

Para el otorgamiento de los poderes a que se refiere la presente cláusula se adoptará previamente el acuerdo correspondiente por la Junta general extraordinaria de «Soriano Grau, S. A.»

Octava.—También dentro de los ocho días siguientes a aquel en que sea firme el presente convenio los señores relacionados en la cláusula segunda, que han pospuesto sus créditos y han cedido el excedente que produzca la realización de las garantías hipotecarias, otorgarán los correspondientes poderes a la comisión de acreedores, para que ésta, en nombre y representación de los propietarios, pueda realizar la venta de los bienes afectados, con pago simultáneo de las cargas hipotecarias, percibiendo el remanente de la liquidación con destino al pago de los acreedores afectados por el presente convenio.

La comisión de acreedores destinará el producto líquido que obtenga como consecuencia del ejercicio de las facultades que le han sido confiadas, y una vez satisfechos los gastos necesarios para su obtención, al pago de los créditos afectados por el presente convenio, satisfi-

ciendo, en primer lugar, el capital, y si hubiese excedentes, un 5 por 100 de interés anual por la demora en el cobro.

Si una vez satisfechas las anteriores atenciones quedara algún remanente o algunos bienes, derechos o acciones sin realizar, todo ello quedará de la propiedad de «Soriano Grau, S. A.», o de los titulares de los bienes hipotecados y afectados por el presente convenio, viniendo obligada la comisión de acreedores a renunciar a los poderes que les fueron conferidos para la ejecución del presente convenio.

Durante el tiempo de vigencia del apoderamiento conferido a la comisión de acreedores, los administradores estatutarios de «Soriano Grau, S. A.», y los propietarios de los bienes hipotecados se abstendrán de realizar actos de administración y dominio, limitándose a cumplimentar aquellos que acuerde la comisión de acreedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valencia a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Adolfo Fuertes Sintas.—El Secretario.—2.902-D

## JUZGADOS MUNICIPALES

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal del Juzgado número 11 de esta ciudad, dictada en providencia del día de hoy, en la demanda de conciliación interpuesta por don Juan Pujol Sastre contra doña Teresa Roura

Abella, como heredera de la causante, doña María Abella Marré, fallecida el 29 de mayo de 1956, y cuantas demás personas por título hereditario o delegado, o por cualquier causa o razón se crean con derechos reales o personales referentes a la finca comprendida en dicha herencia, sita en la plaza de la Libertad, número 6, de Barcelona, por la presente se cita a dichos demandados para que el día veinte de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante este Juzgado acompañados de un hombre bueno, a fin de celebrar dicho acto, bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por intentado sin efecto.

Barcelona, 22 de noviembre de 1967.—El Secretario.—8.859-C.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, desde el día de la publicación del anuncio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

MUÑOZ MANZANO, Aurelio; de treinta años, soltero, albañil, hijo de Aurelio y Victoria, natural de Valencia, con do-

micilio últimamente en Madrid, calle de Pascual Rodríguez, número 8; procesado en el sumario número 313 de 1967 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 29 de Madrid dentro del término de diez días.—(4.338.)

LOPEZ CRUZ, Manuel; de treinta y tres años soltero, jornalero, hijo de Patricio y de Carmen, natural de Guadix (Granada) y vecino de Manresa últimamente; procesado en el sumario número 390 de 1967 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(4.341.)

## EDICTOS

### Juzgados civiles

En el sumario que instruyo bajo el número 445 de 1967, seguido por el delito de tentativa de suicidio de Alfredo Mullock Regers, nacido el 10 de abril de 1926 en Canadá, con pasaporte número 5.452.969, y que actualmente reside en Londres, 25 Broc Street, donde en la actualidad se encuentra, he acordado se cite al mismo de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número 13, Secretaría del señor García Ferrándiz, al objeto de recibirle declaración en el referido sumario e instruirle del artículo 109 de la Ley Procesal y ser reconocido por el Médico forense, apercibiéndole caso de su incomparecencia de ser incurso en la multa de 25 a 250 pesetas y pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid 25 de noviembre de 1967.—El Juez, Aurelio Valenzuela.—El Secretario, Manuel García.—(4.340.)

# V. Anuncios

## SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*Resolución de la Delegación de Hacienda de Vizcaya por la que anuncia subasta del local comercial que se cita.*

Se saca a pública subasta para el día 10 de enero de 1968, a las doce horas, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, la siguiente finca: Local comercial, arrendado, situado en parte de la planta baja de la casa número 67 de la Estrada de Trauco, barrio de Urizarri, siendo el tipo de subasta de 118.000 pesetas.

Bilbao, 1 de diciembre de 1967.—El Delegado de Hacienda.—7.782-A.

*Resolución de la Delegación de Hacienda de Zaragoza por la que se anuncia subasta de un solar sito en el término municipal de Villarranca de Ebro.*

Se saca a la venta en pública subasta para el día 21 de diciembre de 1967, a las doce horas, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, un solar en el término municipal de Villarranca de Ebro, de 97,50 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Horno, número 5, y que linda: por la derecha, con

Juan Ballester; izquierda, Víctor Valiente, y fondo, Cándido Pellicena.

Tipo para la subasta, 2.925 pesetas. Todos los gastos que el expediente de subasta origine serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza 30 de noviembre de 1967.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot. 7.762-A.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos referente a la subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación (urbanización) calles Santa Cruz y Santa Clara (tramos), en esta localidad.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, correspondiente al día 6 de diciembre de 1967, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Clase de obra: Pavimentación (Urbanización) calles Santa Cruz y Santa Clara (tramos) en Burgos. Plazo de ejecución: Doce meses. Tipo de licitación: 2.410.000. Fianzas: Provisional, 48.200 pesetas; definitiva, 96.400 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, a disposición

de los interesados, en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas) todos los días laborables, en las horas de despacho al público.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en el Negociado de Subastas mencionado, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta don ..... (nombre del proponente) para tomar parte en ..... (título de la subasta).»

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial, ante la Junta de Subastas, legalmente constituida.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., con carnet de identidad número ....., actuando en (nombre propio o de .....), enterado del anuncio de licitación de las obras de ....., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, correspondientes a los días ..... y ..... de ..... de 196... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las con-